

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Expediente, 520040258705, Sancionado/a, J. García, Identif., 45273819, Localidad, Melilla, Fecha, 20-5-2002, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 061.1.

Expediente, 520040262277, Sancionado/a, J. Rosa, Identif., 45299012, Localidad, Melilla, Fecha, 18-5-2002, Cuantía Euros, 300,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Expediente, 520040257002, Sancionado/a, H. Mehamed, Identif., 45303028, Localidad, Melilla, Fecha, 18-5-2002, Cuantía Euros, 300,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Melilla, 14 de Junio de 2002.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
(ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES)

1582. Vista el Acta del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, suscrito por la Empresa URBASER S.A. y los representantes de los trabajadores del Servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de la Ciudad Autónoma de Melilla

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que dicha Acta suscrita por la Comisión Negociadora fue presentada en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno el día 17 de junio de 2002.

Segundo.- Que en el texto articulado del convenio no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que este Área Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Convenios Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.